



UDS
Mi Universidad

ENSAYO

Nombre del Alumno: fernanda cruz perez

Nombre del tema: unidad 1y 2

Parcial:1

Nombre de la Materia: LEGISLACIÓN EN SALUD Y

ENFERMERÍA Nombre del profesor: Flor de María Culebro

Estrada Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre:8

EL DERECHO A LA SALUD

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, por decirlo con todas las palabras, no es nuevo. En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades"

El derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables. Los otros aspectos fundamentales del derecho a la salud

Trindade, "el derecho siempre detrás de los hechos"², resulta ilustrativa. Sin embargo, es pertinente reflexionar ¿hasta qué punto, los mecanismos judiciales y leyes que vienen detrás de los hechos, pueden corregir o disminuir las fallas de manera efectiva y eficaz, frente a los efectos de una política económica instrumentada en años posteriores, durante los cuales, se realizaron reformas estructurales?

Primeramente, en este estudio, se hace una revisión a la iniciativa de adición al párrafo 4to Constitucional que presenta el presidente Miguel de la Madrid Hurtado en 1982. Con esta adición aprobada en 1983, se eleva al más alto nivel normativo el derecho a la protección de la salud y se determina el sistema de distribución de competencias entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad (Pérez López, 2001).

En este orden de ideas, analizar los debates teóricos actuales sobre el tema, el modelo de desarrollo económico hegemónico y el monitoreo de sus repercusiones en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, permitirá tener un mejor panorama de los problemas de fondo. Desde mi perspectiva, esto permitirá al derecho, prever los hechos y corregir las fallas desde su inicio. Dejando la actuación de los mecanismos judiciales de protección a los derechos humanos, como una última instancia, a la cual se acudiría no para corregir fallas, sino como un mecanismo de justicia

Leyes federales Los órganos legislativos encargados de crear leyes en nuestro país son el Congreso de la Unión compuesto por dos cámaras, una de diputados y otra de senadores y, por otro lado, las legislaturas de los estados de la Federación. Del primero resultan las leyes federales y de las segundas las leyes estatales.

RELACIÓN DE LA ENFERMERÍA CON LA LEGISLACIÓN EN SALUD.

La legislación en salud implica los ordenamientos legales y de carácter obligatorio para reglamentar la profesión médica. Y de acuerdo al nivel de aplicación puede ser: Internacional, Federal, Estatal, Civil, Militar, Laboral, Fiscal y Penal. La Ley general de profesiones reglamenta el quehacer de los profesionistas. Ésta última menciona en su Artículo 61: Los delitos que cometan los profesionistas en el ejercicio de la profesión, serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Código Penal. Y en su Artículo 71: Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieran dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieren sido la causa del daño.

ÁMBITO JUDICIAL: RESPONSABILIDAD

PENAL	CIVIL	ADMINISTRATIVA	LABORAL
Relación entre dos particulares (contrato)	Relación entre el Estado y una persona civil.	Relación entre el Estado y un servidor público.	Ley Federal del Trabajo
Daños y perjuicios (Morat)	Delitos	Recurso de inconformidad: oídos y resoluciones autoridades sancionas.	Relacion contractual
Medios, Resultado, Seguridad.	Multas		Sanaciones a indemnizaciones
Reparacion del daño.	Cárcel	Apercibimiento Amonestación Inhabilitación	
	Responsabilidad		
	Autoria		

El apercibimiento, en derecho procesal, es una comunicación emitida por los jueces o tribunales en la cual se hace un llamado a alguna de las partes implicadas en un proceso judicial de una orden relacionada con el proceso y, al mismo tiempo, se hace una advertencia de las consecuencias que acarrearía dejar de cumplir con lo solicitado en la comunicación.



Si se considera que la responsabilidad, es la obligación de responder por nuestros actos o de los actúen por orden nuestra ante la sociedad, lo que implica la reparación del daño y la indemnización, no debemos pasar por alto que existen ciertas condiciones para ello:

Una obligación preexistente, una falta médica, que ocasione daño y pueda demostrarse una causa-efecto. Lo excluyente es: Actuar para salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro real (la vida). Actuar en forma legítima, obedecer a un superior legítimo, causar daño por mero accidente.

Notificación o aviso: informe obligado hacia la autoridad inmediata superior.

RELACIÓN ENFERMERO-PACIENTE



La relación Jurídica Enfermero paciente genera obligaciones que implican: El respeto a la derecho de las personas, la protección y seguridad en la atención, la prudencia y diligencia al actuar, No causar daño, Cumplir con las normas: deontológicas de la profesión, las propias del rol jurídico y las del ámbito de acción o desempeño, así como dar cumplimiento al contrato específico pactado.

Las personas que elige estudiar enfermería generalmente tienen una clara vocación de servicio, son solidarios y comprometidos. Su gusto por ayudar a los demás y sentir que están aportando algo de valor a las personas es quizás lo que más disfrutan de su labor. Si además eres sociable y tienes una personalidad extrovertida, probablemente disfrutes de ser enfermero/a.

Definiendo el cuidado de enfermería, Meckenna, citado por Boemer y Sampaio (1997: 33) dice que —cuidar es la esencia de la práctica de enfermería||, agregando que el cuidado de enfermería no debe ser comprendido como la realización de una tarea relacionada al cuidado directo, sino que debe ser más amplio, como una óptica multidimensional, abarcando dimensiones de naturaleza administrativa, educativa, investigativa y de asistencia, requiriendo una competencia no solo técnica sino también política